



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00399-00

Una vez revisado el documento aportado por el apoderado de la parte demandante respecto a la notificación personal del demandado a través de correo electrónico de acuerdo con lo establecido el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 [Ind. Exp. Electrónico 006NotificacionArt8Dto806] y previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda y en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho **Dispone:**

Requerir al apoderado de la parte actora para que **allegue** la correspondiente certificación que acredite el envío de la notificación personal al correo electrónico del demandado. Además, se advierte que la notificación efectuada por medio de mensaje de datos debe atender lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, esto es, deberá acreditar el acuse de recibo del iniciador o acreditar por otro medio que el destinatario tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-3)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f1bc9dbbeae25be58f5417cd74f9439c5e636e411b190200ffb7fca5f15b61**
Documento generado en 28/01/2021 09:48:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro.006 de 29 de enero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.